



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Resolución No.

753

/ 2016

13 OCT. 2016

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y decreto 616 del 26 de Septiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrandolo en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, que estos proceden "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera

deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que el departamento ha elaborado por conducto de la Secretaría Privada estudio y documentos previos de viabilidad del presente convenio, en el que se manifiesta la justificación, necesidad, naturaleza jurídica e idoneidad de IDERBOL ente de naturaleza pública, adscrito al Departamento, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, el que tiene como objetivo el fomento del deporte y la recreación en el Departamento de Bolívar.

Que tanto el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR e IDERBOL en cumplimiento de sus funciones tienen comunidad de intereses en relación con los municipios del departamento a favor del mejoramiento de la calidad de vida mediante el desarrollo de programas y proyectos de acceso al deporte y la recreación lo cual se prevé realizar con la celebración de un Convenio Interadministrativo de cooperación entre ambas entidades.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la alianza estratégica entre **EL DEPARTAMENTO** y el IDERBOL, es la de contratar directamente mediante la figura del Convenio Interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2do Numeral 4to Literal c, de la Ley 1150 del 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y experiencia de IDERBOL, entidad que integra el Sector Administrativo descentralizado del Departamento, y tiene como razón de ser el Deporte y la recreación.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y PLAZO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos entre el DEPARTAMENTO e IDERBOL para adelantar, en el marco de sus competencias, funciones y responsabilidades, Programas de Formación, Fomento e Integración Deportiva orientados a fortalecer los Proyectos de Deportes y Recreación de conformidad con el Plan de Desarrollo Departamental. El plazo para la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo es de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio corresponde a la suma de mil seiscientos millones de pesos (\$1.600.000.000), de los cuales el DEPARTAMENTO aportará la suma de Mil quinientos millones de pesos mcte (\$1.500.000.000), valor que será girado a IDERBOL en un solo contado, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. El aporte de IDERBOL, cuantificado en la suma de **CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100.000.000.00)**, se materializará a través del suministro de recursos humanos, físicos, tecnológicos, logísticos y todos aquellos que resulten necesarios para la planeación, organización y ejecución de los programas y actividades.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Convenio a suscribir reposan en la Secretaría de Educación del Departamento y deberán ser publicados en el SECOP. 

 Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

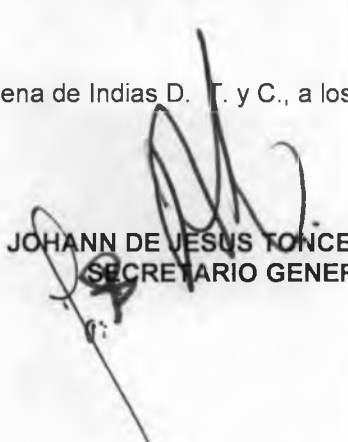
ARTÍCULO PRIMERO: Justificar de la necesidad de contratación bajo la modalidad de contratación directa de Convenio Interadministrativo entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR e IDERBOL**, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO E IDERBOL PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS LIGAS COMO CENTROS DE FORMACIÓN Y PREPARACIÓN A DEPORTISTAS Y GENERACIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTRO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar e Iderbol, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

13 OCT. 2016

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los


JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
SECRETARIO GENERAL